



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ANUNCIO PARA EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo regulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del Borrador de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Entidades Privadas de Iniciativa Social sin ánimo de lucro en el ámbito de los Servicios Sociales y la Accesibilidad Universal, por parte del Ayuntamiento de Pájara se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en la siguiente Ordenanza durante el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.-

El Ayuntamiento de Pájara destina importantes recursos a la acción de fomento de actividades de carácter asistencial, de determinadas actividades privadas de interés público o como forma de fortalecer la participación ciudadana. Esta acción de fomento se canaliza a través de la concesión de subvenciones públicas, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más en la determinación de un marco normativo general del gasto público. Este marco normativo contempla los principios generales que deben inspirar la actividad subvencional, la igualdad, la transparencia, objetividad, publicidad y concurrencia, así como la mejora de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos, como parte importante de la actividad financiera de las administraciones públicas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.Firmante: KATHISA RODRIGUEZ PEREZ
Puesto: CONCEJALA
Fecha Firma: 13/03/2025 14:42:17

La regulación de estas subvenciones encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante ordenanza, para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto en su artículo 17, apartado 2, el cual permite el establecimiento de ordenanzas específicas de subvenciones para las diferentes modalidades de subvención.

Respecto a la competencia municipal sobre esta materia, la Constitución Española confiere en los artículos 137 y 140 la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, y en este sentido se expresa el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

Así mismo la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 5 y 7 consagra, como principio complementario el de garantía de autonomía municipal, el de máxima proximidad a la ciudadanía, que permita que sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal. En este sentido, la creación de redes y espacios participativos es una labor que debe ser apoyada e impulsada conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución Española “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vía política, económica, cultural y social”.

Esta Ordenanza por tanto tiene una doble finalidad, al cumplimiento del citado mandato legal, se une la necesidad de avanzar en el cumplimiento de los compromisos adoptados en materia de subvenciones, al objeto de mejorar la gestión, garantizando así, la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación de los recursos públicos, principios básicos en la concesión de subvenciones.

La dispersión normativa, por otra parte, aconseja unificar en una ordenanza general, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones, al objeto de proceder a una rigurosa simplificación normativa y unificar criterios y procedimientos en el ámbito de los Servicios Sociales y la Accesibilidad Universal.

II.-



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: KATHISA RODRIGUEZ PEREZ
Puesto: CONCEJALA
Fecha Firma: 13/03/2025 14:42:17

El Ayuntamiento de Pájara, a través de la presente ordenanza, pretende establecer cauces de colaboración con las entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, con el fin de complementar los recursos públicos disponibles en materia de Servicios Sociales y de Accesibilidad universal, fortaleciendo el sistema público, con criterios de calidad, proximidad, cohesión social y solidaridad.

En el ejercicio de las competencias asignadas a los municipios, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, pretende consolidar con la presente ordenanza el otorgamiento de un conjunto de subvenciones destinadas a los proyectos de entidades de iniciativa social que, en el marco de los servicios sociales municipales, desarrollen programas de sensibilización, prevención, inclusión social y desarrollo comunitario, garantizando el cumplimiento de sus objetivos y las obligaciones municipales en materia de servicios sociales.

En otro orden, serán subvencionables aquellos proyectos que contribuyan directamente a alguna de las líneas de acción destinadas a facilitar La Accesibilidad Universal de la población residente en el municipio de Pájara que de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y de la normativa sobre accesibilidad de la Comunidad Autónoma Canaria (Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación; Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y Decreto 148/2001 por lo que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación), con el fin de promover y facilitar la autonomía personal de todos y la Accesibilidad Universal en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

La necesidad de avanzar en la reglamentación de concesión de subvenciones de manera integrada y no diferenciada entre subvenciones nominadas y en concurrencia competitiva, obliga a la creación de la presente ordenanza específica, que nace con vocación de permanencia, siendo su objetivo último erigirse en instrumento regulador de los aspectos básicos de las futuras subvenciones en materia de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal, garantizando, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que requiere la actuación de las Administraciones Públicas en la gestión de sus recursos y justificándose las razones de interés general y la identificación de los fines perseguidos a través de su articulado.

En particular, como finalidad de la presente ordenanza, tal y como se expone en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, y de la normativa sobre accesibilidad de la Comunidad Autónoma de Canarias (Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación; Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y Decreto 148/2001 por lo que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación), se han venido experimentando una serie de cambios que han impulsado la introducción de nuevos modelos de atención en los Servicios Sociales y la Accesibilidad Universal, los cuales tienen su origen en el dinamismo del sector, las demandas sociales y la marcada voluntad política de atender las mismas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.Firmante: KATHISA RODRIGUEZ PEREZ
Puesto: CONCEJALA
Fecha Firma: 13/03/2025 14:42:17

Ello requiere el desarrollo de modelos de atención transversales, más eficaces y eficientes, orientados a dar respuestas globales, permitiendo una atención más personalizada y ajustada a las necesidades particulares, donde las organizaciones públicas deben actuar a través de un modelo organizativo capaz, solvente y sólido.

Los objetivos de los sistemas públicos inciden en la necesidad de contar con mecanismos que permitan afrontar los problemas y riesgos de vulnerabilidad y desprotección en cada momento y situación, junto a la consolidación de espacios que faciliten la cohesión, la solidaridad, la igualdad, la inclusión y el bienestar, la diversidad y el respeto a la diferencia, la autonomía personal y familiar, la creación de redes y la responsabilidad social.

A tal efecto, el artículo 47 de la citada Ley establece que “corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”.

Con el propósito de configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida, se hace necesario, según lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Servicios Sociales de Canarias “ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias”.

A tal efecto, la presente ordenanza tiene como propósito establecer el marco normativo específico que regule el otorgamiento de subvenciones, en materia de Servicios Sociales y de la Accesibilidad Universal, de proyectos de carácter social que se desarrollen en el municipio de Pájara, y que sean promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, en el marco de los objetivos y líneas de actuación marcados por la Ley de Servicios Sociales de Canarias y de la normativa sobre accesibilidad de la Comunidad Autónoma Canaria, y las actuaciones o medidas que se acuerden, al efecto, por los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Además, se garantiza que las subvenciones concedidas a través de la ordenanza se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contribuirán a promover la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, estableciendo criterios objetivos y racionales que permitan seleccionar a las personas beneficiarias de las ayudas de forma justificada, objetiva y razonable.

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

La presente ordenanza específica tiene por objeto regular los aspectos generales del procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones a Asociaciones o Entidades privadas de iniciativa social sin fines de lucro, para el desarrollo de proyectos/programas de Acción Social, y cuya finalidad sea la promoción y bienestar de los vecinos del término municipal, el fomento de actividades preventivas,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.Firmante: KATHAISA RODRIGUEZ PEREZ
Puesto: CONCEJALA
Fecha Firma: 13/03/2025 14:42:17

encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de las personas mayores, de las personas con diversidad funcional, psíquicas o sensoriales, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de vulnerabilidad social, fomenten la igualdad de género, así como aquellas que promuevan acciones inclusivas, así como objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para hacer comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Esa participación se debe promover mediante la integración de las entidades de iniciativa social, a través de los mecanismos de concertación o colaboración correspondiente, en el sistema público de servicios sociales, con el objeto de llevar a cabo actuaciones y prestaciones que se consideren necesarias realizar.

Colaboración que se canaliza a través del impulso de medidas que fomenten la misma, con carácter regular. Para ello, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el otorgamiento de subvenciones, entendiéndose como tales, toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración local, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan con una serie de requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A los efectos del otorgamiento de subvenciones, en el marco de la presente ordenanza, se establece lo siguiente:

- a) Las subvenciones a conceder tienen carácter voluntario, son libres, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones y no podrán ser invocadas como precedente por sus beneficiarios.
- b) Las iniciativas subvencionables, deberán responder al cumplimiento de los objetivos y acciones previstas en las líneas de actuación dentro del ámbito de los Servicios Sociales y la Accesibilidad Universal.
- c) Las subvenciones no podrán responder a criterios de mera liberalidad del concedente o de simple entrega, siendo nulos los acuerdos que las otorguen.
- d) El Ayuntamiento de Pájara quedará exento de cualquier responsabilidad civil,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones que realicen las entidades beneficiarias o colaboradoras que incumplan el contenido, la finalidad, los objetivos y los requisitos previstos en la presente ordenanza para la concesión de subvenciones, la realización de las acciones correspondientes, la utilización adecuada de los importes recibidos y su justificación.

Se subvencionarán proyectos de competencias de los Servicios Sociales municipales, según los ámbitos generales de intervención de las acciones a subvencionar contemplados en las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades.
- Línea 2.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de Bienestar Social.
- Línea 3.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Accesibilidad Universal.

Línea 1.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades. Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:

- a) Desarrollen actividades que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- b) Actividades que favorezcan la coeducación y educación en valores de igualdad dirigidas al alumnado de educación infantil y/o primaria.
- c) Actividades que supongan la implicación de los hombres en la consecución de la igualdad de género, erradicación de la violencia hacia las mujeres, corresponsabilidad....
- d) Actividades en las que se fomente la formación en igualdad de género y visibilizar la figura de la mujer.

Línea 2.- Subvenciones destinadas a financiar proyectos dentro del ámbito de actuación de Bienestar Social. Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:

- a) Contengan acciones y estrategias para promover la inclusión de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, cuyo objetivo central sea la normalización.
- b) Desarrollen actuaciones de ocio y tiempo libre, potencien el acceso a nuevas tecnologías y fomenten las acciones encaminadas a prevenir el aislamiento social a través de la participación de las personas mayores/menores.
- c) Contengan acciones y estrategias para promover la mejora de hábitos de vida de personas que se encuentran en situación de necesidad de recibir terapias para la mejora de habilidades que, por causa de enfermedad, sufran deterioro.
- d) Desarrollen sus actuaciones en zonas del municipio donde se hace necesaria la intervención social específica dadas las características socio-económicas de la población.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.Firmante: KATHISA RODRIGUEZ PEREZ
Puesto: CONCEJALA
Fecha Firma: 13/03/2025 14:42:17

Línea 3.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Accesibilidad Universal. Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:

- a) Desarrollen puntos de información en el municipio en materia de Accesibilidad Universal.
- b) Contengan cualquier tipo de actuación relacionado con la sensibilización y concienciación: talleres, charlas, jornadas.
- c) Potencien actuaciones relacionadas con la formación en Accesibilidad.
- d) Promuevan acciones inclusivas para personas con cualquier tipo de diversidad funcional, ya sea psíquica y física, tales como: actividades inclusivas, actividades deportivas inclusivas, rutas inclusivas, conciertos inclusivos, etc.

Quedan excluidas las siguientes actividades:

- a) En ningún caso se subvencionarán actuaciones que ya esté realizando el Ayuntamiento Pájara y no requieran complementariedad por parte de la acción privada, ni actividades concretas como viajes, fiestas, excursiones, seminarios, etc., que no estén recogidos en el diseño del proyecto como parte del mismo y que no concuerden con la lógica de intervención y ejecución planteada.
- b) Aquellas que, según criterios técnicos, no den garantías para su viabilidad (objetivos, actividades y metodología planteada, eficacia, eficiencia y consistencia del proyecto, etc.).
- c) En el ámbito de esta entidad local, no podrán otorgarse subvenciones a distintas asociaciones, destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.
- d) No podrán otorgarse más de una subvención a la misma asociación, en el ámbito de esta entidad local, para la misma actividad y con cargo al mismo ejercicio presupuestario.
- e) Asimismo, quedarán excluidos aquellos proyectos que no vayan dirigidos a los objetivos expresamente planteados en la presente ordenanza y los que no se ajusten al modelo oficial.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente ordenanza será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación (Canarias).
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

SEGUNDA. - ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, la entidad sin ánimo de lucro que deba realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, debiendo estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias y tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Pájara, salvo la particularidad del apartado c) de esta Base en cuanto al campo de actuación, teniendo sus datos actualizados y disponiendo del correspondiente CIF, en el momento de solicitar la subvención.

- a) De igual modo, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones documentales que recoge el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias o, en su caso, acreditación documental de haber presentado la correspondiente solicitud.
- b) Asimismo, deben estar inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento y encontrarse al corriente de las obligaciones formales inherentes a dicha inscripción o, en su caso, acreditación documental de haber presentado la correspondiente solicitud.
- c) Tener su ámbito de actuación e implicación en el municipio de Pájara.
- d) También podrá acogerse a estas ayudas una agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.
- e) En la correspondiente convocatoria o, cuando se trate de concesión directa, mediante resolución o convenio, se podrán incorporar otros requisitos necesarios para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la LGS y resto de normas concordantes.
- f) No podrán concederse ayudas económicas a las entidades que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Pájara.
- g) No podrán concederse nuevas subvenciones a entidades beneficiarias con subvenciones pendientes de justificar, una vez vencido el plazo establecido



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

para dicha justificación.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas Entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras Entidades en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- j) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- k) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto o actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento de Pájara la realización del proyecto o actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- d) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- e) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza y la convocatoria correspondiente o, cuando se trate de concesión directa, mediante la resolución o convenio.
- f) Haber registrado por sede electrónica antes de la percepción de los fondos el correspondiente formulario de alta de terceros en el sistema contable municipal mediante documento oficial del Ayuntamiento de Pájara.
- g) Dar la adecuada difusión de que el proyecto o actividad desarrollada está subvencionada por el área de gobierno competente en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Pájara (cartelería en las sedes de la entidad, logo institucional en folletos, páginas webs, redes sociales, etc.)
- h) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada persona beneficiaria.
- i) Conservar, al menos durante un periodo de 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.
- k) Cualquier otra que sea de aplicación, en virtud de lo dispuesto en la normativa legal o reglamentaria.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.Firmante: KATHAISA RODRIGUEZ PEREZ
Puesto: CONCEJALA
Fecha Firma: 13/03/2025 14:42:17

La convocatoria de cada subvención, o la resolución o convenio que instrumente la concesión directa, en su caso, podrá determinar otras obligaciones específicas que, por razón del proyecto o actividad subvencionada, deban cumplir los beneficiarios.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

La cuantía de financiación se establecerá en función de la disponibilidad presupuestaria en cada convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes bases, o a la correspondiente resolución o convenio, y supeditarse, además, al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No se podrán otorgar subvenciones que carezcan de la correspondiente cobertura en los presupuestos de Pájara, siendo nulos los actos que contravengan esta disposición.

En ningún caso podrá existir sobre financiación, esto es, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada. La obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro y las responsabilidades que se pudiesen generar.

La cuantía a subvencionar será como máximo del 100 %del importe de la actividad para la que se solicite la ayuda, con el límite de la partida presupuestaria disponible. No obstante, la convocatoria, resolución o convenio podrá prever un importe de financiación propia a asumir por el beneficiario para cubrir el proyecto o actividad subvencionada. En ese caso, se deberá acreditar en la justificación el importe total destinado al cumplimiento de la actividad o proyecto subvencionado, tanto con fondos propios como con la subvención otorgada.

El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto / actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización del proyecto a subvencionar.

En el ámbito del Ayuntamiento de Pájara, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación.

QUINTA. - GARANTÍAS

Con carácter general y salvo previsión expresa en contrario, en las convocatorias de subvenciones a que se refiere el ámbito objetivo de la presente ordenanza, quedarán exonerados de la constitución de garantía las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, a tenor de lo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y ello con independencia de la forma de pago o del procedimiento seguido para su concesión.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

I.- Concurrencia Competitiva: De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones del órgano gestor competente de servicios sociales será el de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación y publicación de la convocatoria de la subvención.

El órgano competente para aprobar las convocatorias de subvenciones vendrá determinado por las normas organizativas vigentes en cada momento.

El procedimiento se adecuará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Asimismo, la Convocatoria contendrá recordatorio de los siguientes aspectos regulados en la presente ordenanza:

- a) Forma y plazo de justificación de la subvención.
- b) Parte de financiación que deba asumir el beneficiario, en su caso.
- c) Medios de difusión de la financiación del Ayuntamiento de Pájara, en los términos del art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria conllevará, en su caso, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados necesarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y las correspondientes a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento, recabando los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.Firmante: KATHISA RODRIGUEZ PEREZ
Puesto: CONCEJALA
Fecha Firma: 13/03/2025 14:42:17

plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el órgano gestor pueda requerírsele a las entidades en su caso.

Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual, salvo que, de forma excepcional, la convocatoria de subvención contemple la opción de presentación de un segundo proyecto.

A. Plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria será el que se fije en la correspondiente convocatoria y se computará a partir de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia; cuando el último día del plazo concedido fuere inhábil se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

Lugar y forma de presentación de solicitudes: De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades con o sin personalidad jurídica estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas de la siguiente manera:

- a) En la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales.
- b) Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>
- c) Por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También son causas de inadmisión la presentación fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

B. Documentación a presentar

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se establezca en la convocatoria y sus bases, a la que se acompañará la documentación requerida, debiendo estar debidamente firmadas por el solicitante o su representante.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.Firmante: KATHAISA RODRIGUEZ PEREZ
Puesto: CONCEJALA
Fecha Firma: 13/03/2025 14:42:17

En caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal, que firma la solicitud de subvención.
- La acreditación de la representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal o electrónica de la persona o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.
- Memoria detallada del proyecto a desarrollar, así como presupuesto total desglosado de la actividad a realizar que, en todo caso, deberá estar relacionada con las líneas de actuaciones previstas en la correspondiente convocatoria.
- Escritura de constitución de la persona jurídica.
- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
- Alta de terceros del Ayuntamiento de Pájara debidamente cumplimentado (siempre que no haya sido previamente presentado por la persona interesada).

La presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal y Autonómica de Administración Tributaria a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los certificados y/o documentos requeridos en las presentes bases.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

C. Tramitación y valoración de las solicitudes

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Área Servicios Sociales. El Ayuntamiento de Pájara a través del Área de Servicios Sociales, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El concejal titular del órgano competente en materia de servicios sociales, o persona en quien se delegue, y que ostentará la presidencia de la Comisión.
- Un mínimo de dos técnicos del órgano gestor competente.

Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes, así como disponer de personal colaborador para el trámite de baremación y valoración de solicitudes. El Presidente cuenta con voto de calidad, para el supuesto en que se produzca un empate.

La Comisión de Valoración tendrá las funciones de analizar las solicitudes presentadas, evaluando los proyectos, emitiendo un informe con el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, conformando una lista de reserva de solicitudes, por orden de puntuación, que podrán resultar beneficiarias hasta el límite del crédito presupuestario existente en cada anualidad presupuestaria o a través de la disponibilidad de crédito adicional, sometiéndose a las reglas y los supuestos que recoge el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Según lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación, hasta un máximo de 100 puntos:

Criterios Valoración

1. Valoración Técnica del Proyecto (Hasta 70 puntos).
2. Capacidad de gestión, estructura y experiencia de la Entidad solicitante (Hasta 20 puntos).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.Firmante: KATHAISA RODRIGUEZ PEREZ
Puesto: CONCEJALA
Fecha Firma: 13/03/2025 14:42:17

3. Colaboración y coordinación (Hasta 10 puntos).

La descripción y conceptos de cada criterio, así como la puntuación específica de cada uno de los subapartados o indicadores que se integran en cada uno de los 3 criterios a valorar se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluados los proyectos, en el caso de que se registrasen empates en la puntuación final obtenida por algunos de ellos, para conformar el orden de prelación se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el criterio 1, de persistir dicho empate se considerará la mayor puntuación obtenida en el criterio 2 y así sucesivamente.

Determinación de la asignación económica a cada una de las entidades beneficiarias.

Sólo podrán resultar beneficiarias aquellas entidades que alcancen una puntuación igual o superior a 50puntos, al considerar que su proyecto cuenta con suficientes criterios de calidad.

Determinación del valor del punto: Una vez determinada la valoración resultante, en puntos, de cada uno de los beneficiarios, se dividirá el crédito presupuestario consignado para determinar el valor unitario de cada punto atendiendo a la siguiente fórmula: $P = A/B$

Donde:

P = Valor de cada Punto

A = Importe de los créditos presupuestarios que se destinan a esta convocatoria

B = Sumatorio (S) Puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias que, al menos, hayan alcanzado los 50 puntos de valoración (Criterio de calidad).

Importe a subvencionar a cada uno de los beneficiarios: La subvención a conceder a cada uno de los beneficiarios se obtendrá de aplicarla siguiente fórmula: $S = V \times P$

Donde:

S = Cuantía a subvencionar a cada Entidad Beneficiaria (en euros)

V = Valoración, en puntos, obtenida por cada Entidad Beneficiaria (atendiendo a los criterios de baremación)

P = Valor de cada punto (Conforme al procedimiento señalado en el apartado anterior)

En cualquier caso y con independencia del importe resultante para cada solicitud, se podrá limitar la cuantía máxima que se podrá conceder por cada solicitud. Dichos máximos, de existir, vendrán especificados en la convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del informe de valoración de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, relacionando las solicitudes presentadas. La propuesta se publicará en la página web del Ayuntamiento de Pájara y se notificará telemáticamente a las entidades beneficiarias, concediéndoles



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.Firmante: KATHISA RODRIGUEZ PEREZ
Puesto: CONCEJALA
Fecha Firma: 13/03/2025 14:42:17

un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para, en su caso, realizar la reformulación del proyecto o las alegaciones que estimen oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En el caso de que se aplique el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo concedido se reduciría a la mitad.

Reformulación: En caso de presentar, la entidad beneficiaria deberá respetar, en todo caso, el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto subvencionado, así como mantener, al menos, el mismo porcentaje de fondos propios para su financiación recogido en la solicitud inicial. No se admitirán reformulaciones en las que el importe a subvencionar resulte superior al que recoge la propuesta de resolución provisional. Dicha reformulación deberá acompañarse de un informe explicativo sobre las modificaciones efectuadas a nivel técnico y/o económico.

Alegaciones: Si se presentasen alegaciones que puedan afectar a la evaluación otorgada inicialmente a los proyectos, la Comisión de Valoración examinará las mismas y emitirá el correspondiente informe para que el órgano instructor eleve la propuesta de resolución definitiva.

En el caso de que en el plazo conferido la entidad beneficiaria no presente solicitud de reformulación o alegaciones, se mantendrá el contenido y la subvención del proyecto o actividad, en los términos expresados en la propuesta de resolución provisional que pasará a ser definitiva.

Propuesta de resolución definitiva: Examinadas las alegaciones, en su caso, la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Acuerdo Definitiva a la Junta de Gobierno Local.

D. Resolución de concesión de las subvenciones.

El órgano competente para la resolución de la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara, por la que se conceden o deniegan estas subvenciones, se adoptará en el plazo máximo fijado en la convocatoria mediante resolución expresa, en la que consten los mismos términos que los reflejados en la propuesta definitiva. Podrán dictarse resoluciones parciales de concesión, a medida que las entidades presenten la totalidad de la documentación exigida, en aras de dar agilidad procedimental a la concesión y pago de las mismas.

La resolución de concesión determinará la cuantía exacta concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

La resolución definitiva a la que se refiere el párrafo anterior, será notificada a los interesados mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.Firmante: KATHISA RODRIGUEZ PEREZ
Puesto: CONCEJALA
Fecha Firma: 13/03/2025 14:42:17

Administraciones Públicas, debiendo producirse la notificación en los diez (10) días siguientes a aquél en que se dicte el correspondiente acto administrativo. Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en otros medios que considere oportunos y faciliten su conocimiento.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en la convocatoria no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente de la notificación de la antedicha resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La resolución de concesión, pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos legalmente establecidos.

Una vez recaída la resolución de concesión, y siempre que concurran circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas, podrá solicitarse la modificación de su contenido. Dichas modificaciones, podrán ser atendidas en tanto exista disponibilidad presupuestaria para ello.

II.- Concesión directa: El procedimiento para la concesión directa de subvenciones, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la LGS y en los términos que se prevean en las bases de ejecución del presupuesto, se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, y finalizará con la firma de la resolución o del convenio a través del cual se instrumente la subvención y se establezcan las condiciones y compromisos aplicables a la misma.

El órgano competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en régimen de concesión directa vendrá determinado por las normas organizativas vigentes en cada momento.

El procedimiento se adecuará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto: Las subvenciones previstas nominativamente se canalizarán a través del correspondiente convenio o resolución, según establezcan las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para cada ejercicio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.Firmante: KATHISA RODRIGUEZ PEREZ
Puesto: CONCEJALA
Fecha Firma: 13/03/2025 14:42:17

El documento convencional o la resolución, en su caso, regulará todos los aspectos exigidos en esta ordenanza para la concesión directa de la subvención, debiendo contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos de la persona beneficiaria.
- b) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública o por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.
- c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones, en su caso.
- f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.
- k) Régimen jurídico.
- l) Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa, en cuanto a las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.
- m) Plazos de pago de la subvención y posibilidad de pagos anticipados y/o abonos a cuenta.
- n) Régimen de garantías.
- o) Plazo para la justificación.

Subvenciones directas no previstas nominativamente en el presupuesto: La resolución regulará todos los aspectos exigidos en esta ordenanza, para la concesión



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.Firmante: KATHISA RODRIGUEZ PEREZ
Puesto: CONCEJALA
Fecha Firma: 13/03/2025 14:42:17

directa de las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La junta de Gobierno Local dictará la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención directa, resultando precisa que, en todo caso, se motive debidamente el acto administrativo conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; debiendo contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Identificación del beneficiario o beneficiarios.
- b) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.
- c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- d) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e) Régimen jurídico aplicable.
- f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.
- k) Las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

A. Notificación

Las Resoluciones de concesión de las subvenciones directas serán notificadas a los interesados en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: KATHISA RODRIGUEZ PEREZ
Puesto: CONCEJALA
Fecha Firma: 13/03/2025 14:42:17

debiendo producirse la notificación en los diez (10) días siguientes a aquél en que se dicte el correspondiente acto administrativo.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la antedicha resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

SÉPTIMA. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Según lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la Base De Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de las subvenciones, de forma que los órganos gestores de las subvenciones enviarán a la BDNS toda la información relativa a las convocatorias públicas de subvenciones.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria el extracto de cada convocatoria.

Además, el órgano gestor publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria o resolución, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Las subvenciones también serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara, dando cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la ordenanza reguladora de la transparencia de acceso a la información pública y reutilización.

De conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida por la Ley.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar la identificación del Ayuntamiento de Pájara como agente financiador.

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

a) Nombre del proyecto.

b) Logotipo oficial del Ayuntamiento de Pájara.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: KATHISA RODRIGUEZ PEREZ
Puesto: CONCEJALA
Fecha Firma: 13/03/2025 14:42:17

c) Fecha de inicio y fin del proyecto financiado.

En concreto, se deberán incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.).

En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el área de Gobierno que ostente las competencias de los servicios sociales municipales.

El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS.

OCTAVA. - ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

En cuanto a forma y modo de pago, podrá realizarse a través de pagos anticipados, con carácter previo a la justificación del proyecto, si así se determina en las Bases de la Convocatoria, hasta en un máximo del 50%. Los pagos de las subvenciones que correspondan se efectuarán, mediante transferencia bancaria, a favor de la Asociaciones o Entidades beneficiarias, en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención.

En atención a lo anterior, el pago de las subvenciones, bajo la regulación de la presente ordenanza, se podrá realizar de manera anticipada en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, siempre que la entidad beneficiaria lo solicite expresamente en el plazo de diez (10) días desde la notificación de la concesión de la subvención utilizando, al efecto, el modelo que figuren la convocatoria y previo cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y la persona beneficiaria manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actividad subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

b) Que declare expresamente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

Los abonos, en todos los casos, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indica que quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior de 3.000 euros y las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional. En aplicación de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: KATHISA RODRIGUEZ PEREZ
Puesto: CONCEJALA
Fecha Firma: 13/03/2025 14:42:17

dicho precepto, las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones no tendrán la obligación de prestar garantía.

En cada convocatoria, resolución o convenio se establecerá la fórmula y los plazos para el pago de la subvención en función de la disponibilidad presupuestaria municipal.

En ningún caso se podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro. El órgano gestor recabará electrónicamente los certificados necesarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y las correspondientes a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el órgano gestor pueda requerírsele a las entidades en su caso.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los beneficiarios de subvenciones vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en la convocatoria o en la propia resolución.

Compete al órgano gestor de la subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, incluido el requerimiento a los perceptores de pagos anticipados de aquellos justificantes que certifiquen el cumplimiento de las condiciones para las que fueron concedidos. A tales efectos el órgano gestor comprobará que los documentos acreditativos se presentan en los plazos fijados y que formalmente reúnen todos los requisitos exigidos, pudiendo requerir al beneficiario para que subsane defectos, complete documentación o amplíe información, en el plazo de diez (10) días hábiles.

El servicio gestor registrará la situación de los fondos pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento y requerir, en su caso, de los beneficiarios la presentación de los justificantes de aquellos cuyo plazo estuviese vencido y no justificado.

No se efectuará el pago de ninguna subvención a aquéllos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores o de parte de la misma subvención.

La justificación técnica y económica de las subvenciones se realizará mediante informes, memoria técnica, cuenta justificativa de la totalidad del gasto realizado según se establezca en la convocatoria, resolución o convenio, de entre las previstas en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.Firmante: KATHAISA RODRIGUEZ PEREZ
Puesto: CONCEJALA
Fecha Firma: 13/03/2025 14:42:17

Justificación técnica: La entidad beneficiaria deberá aportar una memoria justificativa y evaluativa del proyecto o actividad subvencionada, firmada por el representante de la entidad, que recoja, los apartados que se señalen en la correspondiente convocatoria o convenio.

Justificación económica: Se realizará siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la LGS y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, atendiendo a lo que recoja expresamente la convocatoria.

Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, necesariamente deberán corresponder al período subvencionable e ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).

Así mismo en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de las Subvenciones, se limitará el uso de pagos en efectivo, utilizándose preferentemente, transferencias bancarias, pagos TPV, o por cualquier otro medio que permita la constancia fidedigna del pago.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria. Dicha justificación deberá presentarse en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara. Transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA. - CONTROL FINANCIERO

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El alcance y contenido del control financiero de subvenciones, así como el procedimiento para llevarlo a cabo y sus efectos, se regirán por lo dispuesto en los artículos 44 a 51 de la LGS y su desarrollo reglamentario.

La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento, que tendrá de las mismas facultades las



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

mismas obligaciones que las reconocidas por la LGS a la Intervención General de la Administración del Estado.

Cuando en el informe emitido por la Intervención General, se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención concedida se acordará, en el plazo máximo de un mes, el inicio de expediente de reintegro que se notificará al beneficiario para que, en plazo de quince días hábiles, alegue cuanto considere conveniente a su defensa.

DÉCIMOPRIMERA. - REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas por el Ayuntamiento de Pájara, así como el pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En particular, serán causas de reintegro las siguientes:

- a) Aquellas cuya resolución adolezca de algún vicio de nulidad o de anulabilidad, de conformidad con lo establecido en las leyes.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

i) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que suponga una sobre financiación de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar.

En estos casos habrá de reintegrar el exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras Administraciones.

j) Cualquier otra que se establezca en la normativa vigente.

h) A efectos de determinar la cuantía a reintegrar se tendrán en cuenta los criterios de graduación establecidos en el artículo 17.n) de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

En materia de prescripción, de obligados y procedimientos de reintegro, se aplicará lo establecido en el artículo 39 y siguientes de la LGS y en los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En la resolución de reintegro se indicarán los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar voluntariamente la devolución de la subvención, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración. En ese caso, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Cuando la resolución de reintegro se practique de oficio, los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha de dictar la resolución.

El correspondiente centro gestor será el responsable de iniciar los procedimientos de reintegros de las subvenciones tramitadas.

DÉCIMOSEGUNDA. - INFRACCIONES Y SANSIONES

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (artículos 102 y 103), aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse la resolución correspondiente, que será tramitado conforme a lo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.Firmante: KATHISA RODRIGUEZ PEREZ
Puesto: CONCEJALA
Fecha Firma: 13/03/2025 14:42:17

dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La instrucción del expediente sancionador se llevará a cabo por el órgano gestor de la subvención.

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la LGS será el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además de las infracciones y sanciones que recoge tanto la LGS como su reglamento de desarrollo se contemplan las siguientes:

Presentación de la documentación justificativa de la subvención fuera del plazo previsto en la Convocatoria:

Esta infracción se penalizará con la pérdida del 10% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones.

Presentación de la memoria técnica fuera del plazo previsto en la Convocatoria: Esta infracción se penalizará con la pérdida del 10% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones.

No disponer del cartel con el logo o anagrama municipal visible en la visita técnica que se realice por parte de los servicios técnicos municipales: Esta infracción se penalizará con la pérdida del 5% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones.

La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la LGS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta expresamente a la concejalía o área con competencias en materia de servicios sociales para dictar las instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de las presentes bases, pudiendo adoptar cuantas resoluciones considere necesarias a tales efectos, que se declaran expresamente aplicables siempre que no resulten contrarias al texto vigente y salvo disposición en contrario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Bases, de vigencia indefinida, que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Municipio de Las Pájara publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº117 de fecha 28 de septiembre de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza específica entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.'

La ciudadanía y las organizaciones podrán remitir sus opiniones sobre la misma.

En Pájara, en la fecha de la firma digital, la Sra. Concejala Titular del área de gobierno de Economía, Hacienda y Servicios Sociales